



Participativo e Incluyente!

“POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA EL ACUERDO 017 DE 2015”

ACUERDO 001

FEBRERO 20 DE 2016

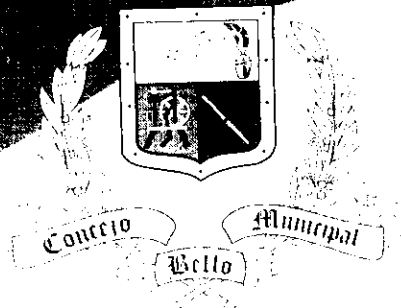
“POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA EL ACUERDO 017 DE 2015”

El Concejo Municipal de Bello en uso de las facultades conferidas por el artículo 313 numeral 3° de la Constitución Política, la Ley 136 de 1994, Ley 1551 de 2012, Ley 655 de 2001, Ley 397 de 1997, Ley 666 de 2001, Ley 122 de 1994, Ley 1321 de 2009, Decreto 4421 de 2009, Ley 1276 de 2009 y las Ordenanzas Departamentales número 25 de 2001, y 10 de 1994.

ACUERDA

ARTÍCULO PRIMERO: Modificar el Acuerdo 017 de 2015 en su Artículo SEXTO, relativo a la estampilla “PRO HOSPITAL” el cual quedará así: **ARTÍCULO SEXTO:** EXCEPCIONES: Se exceptúan las cuentas y órdenes de pago que provengan de contratos celebrados con entidades oficiales, juntas de acción comunal, ligas deportivas, préstamos de fondo de vivienda con empréstitos, pagos de facturas de servicios públicos domiciliarios, pagos de caja menor y vales de anticipo; igualmente, se exceptúan los pagos por salarios, viáticos, prestaciones sociales y todos aquellos que se efectúen en cumplimiento de sentencias judiciales y actas de conciliación y los pagos concernientes a caja menor y vales de anticipo. También se exceptúan de este pago los convenios y/o contratos en cuyo objeto se encuentre relacionado el desarrollo de actividades encaminadas a la atención integral y bienestar de la primera infancia e infancia y adolescencia, que no sean ejecutadas con recursos propios del Municipio de Bello.

ARTÍCULO SEGUNDO: Modificar el Acuerdo 017 de 2015 en su Artículo NOVENO, relativo a la estampilla “PRO CULTURA” el cual quedará así: **ARTÍCULO NOVENO:** excepciones al pago: Exceptúese del pago de la citada estampilla, los contratos para la prestación de servicios públicos domiciliarios con usuarios, los contratos



Participativo e Incluyente!

Acuerdo N° 001 del 20 de febrero de 2016 2 de 4

“POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA EL ACUERDO 017 DE 2015”

interadministrativos, los celebrados con juntas de acción comunal, con clubes y/o ligas deportivas, los contratos de compraventa de inmuebles, convenios o contratos sin valor pecuniario y los contratos de prestación de servicios cuyos honorarios mensuales sean hasta por cuatro salarios mínimos legales mensuales vigentes, siempre y cuando sean desarrollados por personas naturales y los pagos concernientes a caja menor y vales de anticipo. Igualmente se exceptúan los pagos por salarios, viáticos, prestaciones sociales, así como también se exceptúan de este pago los convenios y/o contratos en cuyo objeto se encuentre relacionado el desarrollo de actividades encaminadas a la atención integral y bienestar de la primera infancia e infancia y adolescencia, que no sean ejecutadas con Recursos propios del Municipio de Bello y todos aquellos que se efectúen en cumplimiento de sentencias judiciales y actas de conciliación.

ARTÍCULO TERCERO: Modificar el Acuerdo 017 de 2015 en su Artículo DÉCIMO CUARTO, relativo a la estampilla “UNIVERSIDAD DE ANTIOQUIA” el cual quedará así:
ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO: EXCLUSIONES: Se excluyen del uso de la estampilla los contratos con toda clase de usuarios que se celebren para la prestación de los servicios públicos domiciliarios de que tratan las Leyes 142 y 143 de 1994, así como los contratos y/o convenios que se celebren con las entidades públicas y las organizaciones no gubernamentales (ONG) ; los contratos y/o convenios interadministrativos y los pagos concernientes a caja menor y vales de anticipo, los convenios y/o contratos en cuyo objeto se encuentre relacionado el desarrollo de actividades encaminadas a la atención integral y bienestar de la primera infancia e infancia y adolescencia, que no sean ejecutadas con Recursos propios del Municipio de Bello, los pagos concernientes a anticipos, contrato de empréstitos, igualmente se exceptúan los pagos por salarios, viáticos, prestaciones sociales y todos aquellos que se efectúen en cumplimiento de sentencias judiciales y actas de conciliación.

ARTÍCULO CUARTO: Modificar el Acuerdo 017 de 2015 en su Artículo VEINTITRÉS, relativo a la estampilla “ADULTO MAYOR” el cual quedará así: **ARTÍCULO VEINTITRÉS:** Exclusiones: Se exceptúan del pago de la Estampilla, las cuentas u órdenes de pago que provengan de contratos celebrados con entidades de derecho público, juntas de acción comunal; ligas deportivas, municipales con personería jurídica, emitida por la entidad



Participativo e Incluyente!

Acuerdo N° 001 del 20 de febrero de 2016 3 de 4

“POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA EL ACUERDO 017 DE 2015”

competente; préstamos del fondo de vivienda municipal, los contratos de empréstitos, también se exceptúan los pagos por salarios, viáticos, prestación sociales y los que se efectúen en cumplimiento de sentencias judiciales o actas de conciliación y los pagos concernientes a caja menor y vales de anticipo así como también los convenios y/o contratos en cuyo objeto se encuentre relacionado el desarrollo de actividades encaminadas a la atención integral y bienestar de la primera infancia y adolescencia, que no sean ejecutadas con Recursos propios del Municipio de Bello

ARTÍCULO CINCO: Se Excluye de la exoneración de estampillas, los contratos de obras civiles relacionados con dicho objeto.

ARTÍCULO SEXTO: Facúltese al Señor alcalde por un término de sesenta días calendario para que reglamente la materia en lo estrictamente necesario, de conformidad con las estampillas estipuladas en el presente Acuerdo.

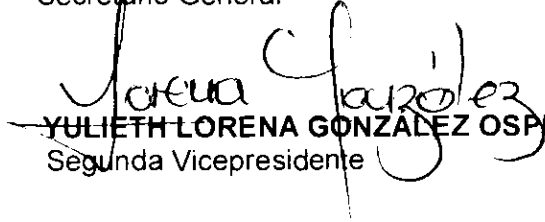
ARTÍCULO SÉPTIMO: VIGENCIA Y DEROGATORIAS: El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su sanción y promulgación y Modifica el Acuerdo Municipal 017 de 2015 y las demás disposiciones concordantes.

Dado en Bello a los veinte (20) días del mes de febrero de dos mil dieciséis (2016).


CARLOS A. MOSQUERA GÓMEZ
Presidente


CARLOS ARTURO CARMONA RODRÍGUEZ
Secretario General


EDWIN ALEXANDER BUILES TORO
Primer Vicepresidente


YULIETH LORENA GONZÁLEZ OSPINA
Segunda Vicepresidente

Transcriptor: Carlos Arturo Carmona Rodríguez



¡Participativo e Incluyente!

“POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA EL ACUERDO 017 DE 2015”

EL PRESIDENTE Y SECRETARIO GENERAL DEL CONCEJO MUNICIPAL DE BELLO

CERTIFICAN:

Que el presente Acuerdo fue presentado, debatido y aprobado en primer debate por la Comisión Primera o de Asuntos Económicos, en sesión realizada el 15 de febrero de 2016; debatido y aprobado en segundo debate en sesión plenaria realizada el 20 de noviembre de 2016.

CONSTANCIA: El Secretario General del Concejo Municipal de Bello, deja constancia que el presente Acuerdo en original y quince copias fueron enviados a la Alcaldía Municipal de Bello para su sanción y publicación legal el veinticuatro (24) de febrero de 2016.

Expedido en Bello a los veinte y cuatro (24) días del mes de febrero de dos mil dieciséis (2016).


CARLOS A. MOSQUERA GÓMEZ
Presidente


CARLOS ARTURO CARMONA RODRIGUEZ
Secretario General

Transcriptor: Carlos Arturo Carmona Rodríguez